

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Contrato No.	353 - - -
Tipo de contrato:	SUMINISTRO
Proceso de Contratación	No.022/2016
Modalidad de selección.	LICITACION PÚBLICA
Contratante:	Hospital Militar Central
NIT:	830.040.256-0
Dirección:	Transversal 3ª No. 49-00
Ordenador del gasto:	Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PÉREZ ARANGO
Cargo.	Director General Hospital Militar Central Entidad Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa Nacional
Contratista:	IMPULSORES INTERNACIONALES SAS
Nit:	860066633-6
Primer Suplente del Gerente y Representante Legal	JULIAN RICARDO RUSSI RAMIREZ
Dirección:	AK 45 No. 147-66 BOGOTÁ D.C.
Teléfono:	6488080 – 6268506 3132969619
Correo electrónico:	infomedico@impulmedicos.com
Objeto del contrato:	"ARRENDAMIENTO DE DOS(02) EQUIPOS DE RADIOLOGIA DIGITAL, y UN (1) MAMOGRAFO DIGITAL DIRECTO, LOS CUALES DEBEN INCLUIR ADECUACIÓN E INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO, PREDICTIVO, CORRECTIVO Y SOPORTE TÉCNICO"
Valor IVA INCLUIDO	MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL PESOS M/CTE (\$1.321.402.000)
Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución del contrato, será a partir del perfeccionamiento (Artículo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007) hasta el 30 DE JUNIO DE 2018 .
Vigencia	La vigencia será igual al plazo de ejecución y Seis (6) meses más.
Lugar de Ejecución del Contrato	Hospital Militar Central ubicado en la transversal 3 No. 49 -00/02 en la ciudad de Bogotá, D.C.
Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica No. y SIIF No.	CDP en Dinámica Net No. 800 de fecha 17 de agosto del 2016, Gasto- Rubro A 51 1 2 17, Recurso 20, Concepto: OTROS GASTOS DE ADQUISICION SERVICIOS, CDP en SIIF No. 154216 por valor de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$157.000.000), de los cuales se destina para la VIGENCIA 2016, la suma DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE (\$19.870.800) Para la VIGENCIA 2017. Autorización Vigencias Futuras No.35616 Posición Catalogo de Gasto A-5-1-1 COMPRA BIENES Y SERVICIOS, por valor de

(\$75.395.894.780,00), de los cuales se destinaron para el presente contrato la suma de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$858.370.000)**

Para la **VIGENCIA 2018**: Autorización **Vigencias Futuras No.35616** Posición Catalogo de Gasto **A-5-1-1 COMPRA BIENES Y SERVICIOS**, por valor de **(\$32.662.817.400,00)**, de los cuales se destinaron para el presente contrato la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$443.161.200)**.

El valor total del presente contrato es por suma de **MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL PESOS (\$1.321.402.000) M/CTE**

Entre los suscritos a saber: Mayor General (RA) **LUIS EDUARDO PÉREZ ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.222.696 de Bogotá, D.C., Director General de Entidad Descentralizada Adscrita al Sector Defensa- Hospital Militar Central, nombrado mediante Decreto No. 0356 del 05 de Marzo de 2013, por el Decreto 0457 del 14 de Marzo de 2013, y acta de posesión No. 222-13 del 07 de marzo de 2013, quien adelanté se llamará **EL HOSPITAL**, identificado con NIT. No. 830.040.256-0 con sede en esta ciudad, por una parte y por la otra, la Señora **JULIAN RICARDO RUSSI RAMIREZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **C.C. 79.389.650 DE BOGOTÁ**, en calidad de Primer Suplente del Gerente y Representante Legal de **IMPULSORES INTERNACIONALES SAS**, con NIT. No. **860066633-6**, certifica que mediante acta No. 595 de la Junta de Socios, del 12 de diciembre de 2011, inscrita el 31 de enero de 2012, bajo el número 01602808 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad limitada a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: **IMPULSORES INTERNACIONALES SAS**, según Certificado de Existencia y Representación Legal de fecha 06 de diciembre de 2016, de la Cámara de Comercio de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones:

1. Que mediante oficio **N° 25511 DIGE-SSAA-IMDI-RADL** de fecha **31 de agosto de 2016**, el señor Coronel (RA) Guillermo Alfredo Vega Torres Subdirector Sector Defensa-Subdirección de Servicios Ambulatorios y de Apoyo y Diagnostico Terapéutico y el doctor Álvaro Tafur Anzola Coordinador Servicio Imágenes Diagnosticas, enviaron al Señor Mayor General (RA) **LUIS EDUARDO PEREZ ARANGO**, Director General Entidad Descentralizada del Sector Defensa Hospital Militar Central, los procesos de Vigencias Futuras, en los siguientes términos, *"respetuosamente me dirijo al señor Mayor General (RA) Luis Eduardo Perez Arango Director Hospital Militar Central con el fin que autorice la siguiente contratación: estudio de conveniencia y oportunidad para el arrendamiento de dos equipos de radiología digital, mimógrafo digital directo que incluya adecuación e instalación, mantenimiento preventivo, predictivo, correctivo y soporte técnico correspondiente a vigencias futuras 2017-2018."*
2. Que **EL HOSPITAL** de acuerdo a su **Plan de Adquisiciones No. 735 del 02 de septiembre de 2016**, con código de rubro 5 1 1 2 17 20 por valor rubro otros gastos de adquisición servicios **MIL OCHOCIENTOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.814.736.800)**.
3. Que se elaboraron los estudios y documentos previos de conformidad con lo señalado en el **Decreto 1082 de 2015**.
4. Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta

el CDP en Dinámica Net No. 800 de fecha 17 de agosto del 2016, Gasto- Rubro A 51 1 2 17, Recurso 20, Concepto: OTROS GASTOS DE ADQUISICION SERVICIOS, CDP en SIIF No. 154216 por valor de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$157.000.000), de los cuales se destina para la VIGENCIA 2016, la suma **DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE (\$19.870.800)**. Autorización de Vigencias Futuras: La Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante Comunicación **No. 2-2016-029137 del 12 de Agosto de 2016**, autorizó **VIGENCIAS FUTURAS 2017 Y 2018, Autorización No. 35616** de fecha **2016-08-12. Plan Anual de Adquisiciones No. 638 del 29 de Julio del 2016**, por valor de **VEINTISÉIS MIL VEINTIDÓS MILLONES CIENTO ONCE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$26.022.111.600,00)**, distribuido de la siguiente forma:

Para la **VIGENCIA 2017**. Autorización Vigencias Futuras **No.35616 Posición Catalogo de Gasto A-5-1-1 COMPRA BIENES Y SERVICIOS**, por valor de **(\$75.395.894.780,00)**, de los cuales se destinaron para el presente contrato la suma de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$858.370.000)**. Para la **VIGENCIA 2018**: Autorización Vigencias Futuras **No.35616 Posición Catalogo de Gasto A-5-1-1 COMPRA BIENES Y SERVICIOS**, por valor de **(\$32.662.817.400,00)**, de los cuales se destinaron para el presente contrato la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$443.161.200)**, expedido por el Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central. **5.** realizada conforme a lo dispuesto en el literal c del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 del 26 de Mayo del 2015. **6.** Que mediante **AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA**, y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo **2.2.1.1.2.1.2**, del **Decreto 1082 de 2015**, el Hospital Militar Central convocó a todos los interesados en participar en el proceso de **Licitación Pública No. 022/2016**. **7.** Que mediante Acta Ordinaria No. **286**, Ponencia **No. 085 de fecha 02 de diciembre de 2016**, el Comité de adquisiciones recomienda al Señor Mayor General (RA) Director General del Hospital Militar Central, aprobar la Resolución de Apertura y Pliego Definitivo de la **Licitación Pública No. 022/2016**, por valor de **MIL OCHOCIENTOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.814.736.800)** **VIGENCIA FUTURAS 2016-2017-2018**. **8.** Que mediante Resolución No. **1179** de fecha **02 de diciembre de 2016**, el Señor Mayor General (RA) Director General del Hospital Militar Central, ordena la apertura del Proceso de **Licitación Pública No. 022/2016**, cuyo objeto es el **"ARRENDAMIENTO DE DOS(02) EQUIPOS DE RADIOLOGIA DIGITAL, y UN (1) MAMOGRAFO DIGITAL DIRECTO, LOS CUALES DEBEN INCLUIR ADECUACIÓN E INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO, PREDICTIVO, CORRECTIVO Y SOPORTE TÉCNICO"**. **9.** Que se recibieron las respectivas ofertas presentadas las cuales se proceden a realizar su verificación y su respectiva evaluación, Técnica, Económica y Jurídica. **10.** Que mediante Convocatoria al Comité de Adquisiciones. Acta Ordinaria No. **330**, Ponencia **No. 095, de fecha 23 de Diciembre de 2016**, el Señor Mayor General (RA) Director General del Hospital Militar Central, Aprobar la Adjudicación, en los siguiente términos, el comité de adquisiciones del hospital militar central se permito recomendar al señor director General del Hospital Militar Central, aprobar la adjudicación del proceso de licitación pública No. 022 de 2016 por un valor de **MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.749.499.392)** distribuido de la siguiente manera de acuerdo a los ítems ofertados y a las empresas

adjudicatarias. Así mismo orden al Área de Presupuesto **Liberar** un valor de **(\$65.237.408).** **11.** Que como consta en el **Acta No. 331** de fecha **23 de Diciembre de 2016**, se llevó a cabo la respectiva audiencia de adjudicación y/o declaratoria de desierta del proceso de **licitación pública No. 022 de 2016**, con la participación del Mayor General (RA) **LUIS EDUARDO PÉREZ ARANGO**, Director General Entidad Descentralizada Adscrita al Sector Defensa Hospital Militar Central, demarcado en **Artículo 2.2.1.2.1.2.4 Decreto 1082 de 2015.** **12.** Que mediante Resolución No. **1230 del 23 de Diciembre de 2016**, el Señor Mayor General (RA) Director General del Hospital Militar Central, ordena adjudicar el Proceso de **licitación pública No. 022 de 2016**, por valor de **MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.749.499.392)**, por cumplir con los requisitos de orden técnico, jurídico, económico y financiero, a la firma **IMPULSORES INTERNACIONALES SAS** Nit 860066633-6 Representante Legal: **JULIAN RICARDO RUSSI RAMIREZ** CC No. CC No. 79.389.650 de Bogotá D.C., por el valor de **MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL PESOS M/CTE (\$1.321.402.000)** correspondiente a los **ítems 1 y 3** discriminados de acuerdo al **ANEXO TÉCNICO No. 01.** **13.** Que **EL CONTRATISTA** ha manifestado bajo la gravedad de juramento no encontrarse dentro de las causales de **INHABILIDAD** e **INCOMPATIBILIDAD** consagradas en la Constitución y la Ley. **14.** Que mediante oficio No. **38165 DIGE-SAUD-UCBYL-GECO** de fecha **16 de Diciembre de 2016**, el Señor Dr. **LUIS ENRIQUE AREVALO FRESNEDA**, Jefe Unidad Compras y Licitaciones y Bienes Activos, envió al Jefe Oficina Asesora Jurídica (e), las carpetas proceso de **licitación pública No. 022 de 2016**, lo anterior con el fin de que se elabore la correspondiente minuta. **15.** Que quienes suscriben el presente contrato pueden obligar legal y suficientemente a quienes representan. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato es el **"ARRENDAMIENTO DE DOS(02) EQUIPOS DE RADIOLOGIA DIGITAL, y UN (1) MAMOGRAFO DIGITAL DIRECTO, LOS CUALES DEBEN INCLUIR ADECUACIÓN E INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO, PREDICTIVO, CORRECTIVO Y SOPORTE TÉCNICO".** **CLÁUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO:** **EL CONTRATISTA**, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto requerido en el **Pliego Definitivo** por el **HOSPITAL** al **CONTRATISTA**, la descripción, características y especificaciones de los precios unitarios ofertados por **EL CONTRATISTA** y aprobados por **EL HOSPITAL**, y de conformidad con los ítems que se encuentran en la propuesta económica presentada por **EL CONTRATISTA**, y en el **Anexo Técnico No.01** incorporado al presente contrato, que hacen parte del proceso de **licitación pública No. 022 de 2016.** **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por **EL HOSPITAL** a través del Ordenador del Gasto. Si **EL CONTRATISTA** no cumpliere lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause **EL HOSPITAL**, en razón de su acción. **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma de **MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL PESOS M/CTE (\$1.321.402.000) IVA INCLUIDO.** Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad

razonable que **EL CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. **CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO:** El Hospital Militar Central realizará un **PRIMER PAGO - ANTICIPADO:** Correspondiente al 30% del valor del primer pago canon de arrendamiento, dentro de los diez (10) días siguientes a la legalización del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, con el fin de realizar las adecuaciones locativas para la instalación del sistema de Información. **PAGOS PARCIALES:** Mediante pagos parciales mes cumplido, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura y el recibo a satisfacción por parte del supervisor de los servicios objeto del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar. Del primer pago se descontará el valor total del Pago Anticipado correspondiente. **NOTA:** Para el pago se debe anexar los siguientes documentos: Factura Comercial que contenga lo estipulado en el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la Ley 223 de 1995 y artículo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario. Certificado y planilla de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente. Acta de Recibo parcial y /o informe de supervisor del Objeto Contractual, debidamente diligenciado y firmado por el contratista y supervisor del contrato. El Contratista deberá entregar copia de la certificación Bancaria no mayor a 30 días, para efectos de giro electrónico, donde contenga: Nombre o Razón Social, Número de Nit. Entidad Financiera, Número de cuenta Clase de cuenta (Ahorros o corriente), además de la presentación de la respectiva factura, acompañada de acta suscrita por el Supervisor del Contrato y el Contratista o su delegado, donde se registre: - día, precio unitario de los elementos entregados, y valor total de la factura, cupo de PAC, y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar. Así mismo, deberá anexarse certificación del pago de aportes parafiscales debidamente certificados por el representante legal o el revisor fiscal a fecha 30 del mes vencido anterior a la fecha de pago. En caso de persona natural deberá allegar copia de la planilla de pago a seguridad social, con el respectivo comprobante de pago, el ingreso base de cotización debe ser sobre el 40% del valor mensual facturado, y sujetos a las siguientes consideraciones: a) Informe de supervisión. b) Recepción a satisfacción de los **bienes**. c) Pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACION. d) Factura de Venta. **NOTAS GENERALES PARA EL RECIBO DEL BIEN:** Para el recibo a satisfacción se tendrán en cuenta, todas y cada una de las características técnicas registradas en el estudio previo, pliego de condiciones, en la propuesta presentada y el contrato, el no cumplimiento de alguna será motivo de rechazo del mismo. El recibo de los **bienes**, **se hará bajo la coordinación del supervisor del contrato.** **PARÁGRAFO PRIMERO.** El pago se ordenará siempre y cuando exista Acta de recibo a satisfacción de los **bienes** y entrada al **HOSPITAL**, concepto del supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los pagos de que trata esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la **CUENTA CORRIENTE** No. **012084-79** de **BANCO DE BOGOTÁ**, señalada por **EL CONTRATISTA**, para que le efectúen los pagos. **PARÁGRAFO TERCERO. EL HOSPITAL** no se responsabilizará por las demoras presentadas en el pago a **EL CONTRATISTA**, cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o el pago no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDP en Dinámica Net No. 800** de fecha **17 de agosto del 2016**, Gasto-

Rubro A 51 1 2 17, Recurso 20, Concepto: OTROS GASTOS DE ADQUISICION SERVICIOS, CDP en SIIF No. 154216 por valor de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$157.000.000), de los cuales se destina para la VIGENCIA 2016, la suma DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE (\$19.870.800), **Para la VIGENCIA 2017.** Autorización Vigencias Futuras No.35616 Posición Catalogo de Gasto **A-5-1-1 COMPRA BIENES Y SERVICIOS, por valor de (\$75.395.894.780,00)**, de los cuales se destinaron para el presente contrato la suma de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$858.370.000)**, Para la **VIGENCIA 2018:** Autorización Vigencias Futuras No.35616 Posición Catalogo de Gasto **A-5-1-1 COMPRA BIENES Y SERVICIOS**, por valor de **(\$32.662.817.400,00)**, de los cuales se destinaron para el presente contrato la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$443.161.200).**

CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato, será a partir del perfeccionamiento (Artículo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007) **HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2018.** **LUGAR:** Hospital Militar Central ubicado en la transversal 3 No. 49 -00/02 en la ciudad de Bogotá, D.C. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA:** La vigencia será igual al plazo de ejecución y **Seis (6) meses más.** **CLÁUSULA OCTAVA.- DERECHOS DE EL CONTRATISTA:** En general, son derechos de **EL CONTRATISTA.** **8.1.** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con la entrega de los **bienes** objeto del mismo. **8.2.** Obtener la colaboración necesaria de **EL HOSPITAL**, para el adecuado desarrollo del contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATISTA:** El contratista se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del estudio previo y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, son las siguientes: **1)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones. **2)** Realizar la entrega de los bienes correspondientes de manera oportuna. **3)** Proveer a su costo, todos los bienes necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. **4)** Entregar conforme a las especificaciones técnicas ofertadas, los bienes objeto del presente contrato. **5)** Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. **6)** Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato. **7)** Suscribir el contrato dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la entrega del mismo. **8)** Constituir y allegar al HOSPITAL para su aprobación, la Garantía, dentro del plazo y según los valores y vigencias establecidas en el presente contrato. **9)** Reemplazar los bienes dentro de la oportunidad que establezca el HOSPITAL, cuando éstos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, establecidas en el contrato. **10)** Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo de la ejecución del contrato. **11)** Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado. **12)** De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar

237

cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante legal y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago. **13)** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. **14)** En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA.- DERECHOS DE EL HOSPITAL:** **10.1** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA**. **10.2.** Solicitar y recibir información técnica respecto de los **bienes** que entregue **EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato. **10.3.** Rechazar los **bienes** cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta. **10.4** Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE EL HOSPITAL:** **11.1.** Recibir a satisfacción los **bienes** entregados por **EL CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. **11.2.** Pagar a **EL CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. **11.3.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN: EL HOSPITAL** controlará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA** a través de un supervisor que para el presente contrato será **COORDINADOR DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS Y/O QUIEN HAGA SUS VECES**, quien deberá velar por los intereses de **EL HOSPITAL** y en especial tendrá las siguientes: **FUNCIONES GENERALES. 1) EN EL ASPECTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO. a)** Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes y/o servicios contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. **b)** En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con el **CONTRATISTA** y el **HOSPITAL**, las actas de iniciación o de recibo de bienes y/o servicios, dentro del término que se haya establecido en el contrato. **c)** Citar o convocar a reuniones al **CONTRATISTA**, al **HOSPITAL** y a los funcionarios que tengan un interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de la solicitud de oferta y elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo. **d)** Exigir la buena calidad y correcto funcionamiento de los bienes y/ servicios contratados y abstenerse de dar el respectivo cumplimiento si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. **e)** Verificar que el **CONTRATISTA** entregue los bienes y/o servicios que presentó en la propuesta. En el evento de que algunos de los bienes no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá al **CONTRATISTA** que sean cambiados o ajustados en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el contrato para que pueda darse una adecuada ejecución del mismo. **f)** En coordinación con el Jefe del Grupo de Contratación del Hospital Militar dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento de los contratos, cuando éstas sean solicitadas por el **CONTRATISTA**. **g)** Resolver todas las consultas presentadas por el **CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime conveniente. **h)** Solicitar la suspensión temporal de la ejecución de un contrato por circunstancia de fuerza

✓12

mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias del tiempo, modo y lugar que originan los hechos de suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. **i)** Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. Si llega a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta tanto no se aclaren las dudas o novedades que considere son irregulares. Para que el Supervisor expida el acta de recibo final del contrato, deberá verificar que todas las obligaciones contractuales se hayan cumplido a cabalidad y que puede procederse a su respectivo pago final. **j)** Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato inmediatamente finalice el plazo de ejecución del mismo. **k)** De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir al CONTRATISTA el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y con anterioridad a la elaboración de la respectiva acta de liquidación, en la que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, debe informar al Ordenador del Gasto para que se retengan las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y el HOSPITAL le efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal; las funciones circunscriben a las definidas en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA:** De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el **SECCIÓN 3 GARANTIAS. SUBSECCIÓN 1, Art.2.2.1.2.3.1.7 y Art. 2.2.1.3.1.17, del Decreto 1082/2015.** EL CONTRATISTA se obliga a constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos: **A) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL**, por una cuantía equivalente al **Veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y **Seis (6) meses más.** **B) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES**, por un valor equivalente al **Cincuenta por ciento (50%)** del valor total del contrato, equivalente al plazo de ejecución del contrato y **Seis (6) meses más.** **C) CALIDAD DEL SERVICIO** por un valor equivalente al **Veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, equivalente al plazo de ejecución del contrato y **Seis (6) meses más.** **D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** por una cuantía que equivale a **trescientos (300) SMLMV**, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Si EL CONTRATISTA se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, EL HOSPITAL podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En las pólizas deberá constar que, las pólizas no expirarán por falta de pago de

la prima o revocatoria unilateral. En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. **PARÁGRAFO TERCERO.** En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. **PARÁGRAFO CUARTO.** En todo caso **EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO QUINTO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SANCIONES:** a). **MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **EL HOSPITAL**, mediante acto administrativo, impondrá a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto cinco por ciento (0.5%)** del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por **quince (15) días calendario**. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. b). **MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), **EL HOSPITAL** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0.2%)** del valor total del contrato, **por cada día de retardo** en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. c) **MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando **EL CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, **EL HOSPITAL** podrá mediante acto administrativo imponer a **EL CONTRATISTA** multa, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0,2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por **diez (10) días**, al cabo de los cuales **EL HOSPITAL** podrá optar por declarar la caducidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PENAL PECUNIARIA-** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL HOSPITAL**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al **Veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL HOSPITAL**. No obstante, **EL HOSPITAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparada mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN.** Las sanciones pactadas en el

presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de **quince (15) días calendario** para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.-DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del Contrato, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto **EL HOSPITAL**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- RIESGOS:** De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo. Para el caso de la licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento Conpes 3714 ó el que aplique. De acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación definido por Colombia Compra Eficiente, al momento de establecer los riesgos se deben tener en cuenta los aspectos que se mencionan a continuación.

ESPACIO EN BLANCO

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del responsable por implementar el control?	Fecha estimada	Fecha en que se completa el tratamiento / control	Monitoreo y revisión		
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad				Cómo	Cuándo	
1	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	SOCIAL O POLITICO	En caso de conflictos internos, y situaciones de orden público generado por cualquier organización al margen de la Ley dentro de las instalaciones del HOSPITAL MILITAR CENTRAL donde se llevara a cabo la instalación de los mismos	No se cumple el objeto contractual, por lo cual afectaría la normal ejecución del contrato.	1	2	3	BAJO	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	El HOSPITAL MILITAR CENTRAL dispondrá de la seguridad para que se lleve a cabo correctamente la ejecución del contrato	1	1	2	BAJO	NO	Supervisor	Ejecución del contrato	N/A	Coordinación con el contratista para que el HOSPITAL MILITAR CENTRAL disponga de la seguridad necesaria	Durante la ejecución del proceso
2	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	ECONOMICOS	La fluctuación del dólar que afecte los valores proyectados en los estudios previos y estimados a contratar en los bienes y servicios en el caso en que los bienes sean importados.	Afecta el equilibrio económico del contrato	1	4	5	MEDIO	Contratista	Si durante la ejecución del contrato se establece que desde la fecha de adjudicación se presenta una variación de hasta el 20% en la TRM, el riesgo será asumido por el contratista, cuando la variación sea mayor al 20% las partes contratantes entraran a modificar los precios de común acuerdo	1	2	3	BAJO	SI	Supervisor y contratista	En la ocurrencia del evento	N/A	Contratista deberá informar de la ocurrencia del hecho	Durante la ejecución del contrato
	ESPECIFICO	INTERNO	CONTRATACION	ECONOMICOS	Demora en los trámites aduaneros que el contratista tenga que llevar a cabo para la importación de los bienes (fuerza mayor)	No se cumple el objeto contractual por lo cual afectaría la normal ejecución del contrato.	1	4	5	MEDIO	Contratista	Se deberá allegar la documentación soporte que permita verificar que por razones ajenas al contratista en los trámites aduaneros se postergo la entrega de los bienes contratados	1	2	3	BAJO	SI	Contratista y Supervisor de contrato	En la ocurrencia del evento	N/A	Contratista deberá informar de la ocurrencia del hecho	Durante la ejecución del contrato
3	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONALES	Caso fortuito, pérdida o robo de los equipos entregados en arrendo	Afectación grave de la ejecución del contrato y atención de los pacientes	1	4	5	MEDIO	Contratante y contratista	El Hospital Militar Central utilizará todos los mecanismos de seguridad necesarios para custodiar este tipo de bienes	1	2	3	BAJO	SI	Supervisor	En la ejecución del contrato	N/A	El supervisor dará las indicaciones necesarias al personal encargado de manejar este tipo de equipos para que se ejerza un correcto funcionamiento y tomen medidas de precaución de custodia de los bienes, de igual forma se responderá con la póliza todo riesgo otorgada por el contratista	Durante la ejecución del contrato


239

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL HOSPITAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La declaratoria de caducidad, no impedirá que **EL HOSPITAL** continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **PARÁGRAFO TERCERO.** De acuerdo con el Parágrafo del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por **Seis (6) meses** del incumplimiento de la obligación contenida en el presente contrato, **EL HOSPITAL** dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de **cinco (5) días hábiles** para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, **EL CONTRATISTA** podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y **EL HOSPITAL** adoptará de manera inmediata las medidas que fueran necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo. Artículo 16, Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN UNILATERAL:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, **EL CONTRATISTA** de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Representante legal y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-). **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** **EL HOSPITAL** no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo

del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD:** En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL HOSPITAL**, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- CESIONES Y SUBCONTRATOS:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL HOSPITAL**, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no releva a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL HOSPITAL** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación se realizará dentro de los **Seis (6) meses** siguientes a la expiración del Plazo de Ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2°, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: **a).** Firma del contrato por parte de **EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL.** **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para la ejecución de este contrato se requiere: **a).** Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto de **El Hospital.** **b)** La constitución por parte de **EL CONTRATISTA** y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte de **EL HOSPITAL.** **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA.** **b)** Documentos que suscriban las partes. **c)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **d)** Registro presupuestal de compromiso. **e)** Factura o documento equivalente. **f)** Acta de recibo de los **bienes entregados.** **g)** Obligación y orden de pago. **h)** Garantía y aprobación de la misma. **i)** Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. **j)** Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. **k)** Estudios Previos, **L)** Aviso Convocatoria Pública. **M)** Proyecto de Pliego de Condiciones. **N)** Pliego de Condiciones Definitivo. **O)** Oferta. **P)** Los demás documentos relacionados con el presente Contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. **PARÁGRAFO.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- DECLARACIÓN EXPRESA:** **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o

acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes 222/95 y 550 de 1999. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C., Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 29 DIC 2016.

POR EL HOSPITAL

POR EL CONTRATISTA

Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PÉREZ ARANGO
Director General Hospital Militar Central Entidad
Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa Nacional

JULIAN RICARDO RUSSI RAMIREZ
Representante Legal
IMPULSORES INTERNACIONALES SAS

Revisó:

Coronel **RAÚL ARMANDO MEDINA VALENZUELA**
Subdirector Administrativo
Hospital Militar Central

Dr. **MIGUEL ÁNGEL TOVAR HERRERA**
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

Dr. **LUIS ENRIQUE ARÉVALO FRESNEDA**
Jefe Unidad Compras y Licitaciones y Bienes Activos

Dr. **ALVARO TAFUR ANZOLA**
Coordinador de Imágenes Diagnósticas

CHRIS.I.AM
XX
Elaboró,
Cristian Medina
Área Verificación Jurídica Contractual OFAJ

Dr. **DSCAR ALEXANDER MESA MESA**
Asesor en Contratación Estatal de la Dirección General

Dr. **DIEGO RODRÍGUEZ**
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual- OFAJ

ANEXO TECNICO No. 01

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

IMPULSORES INTERNACIONALES SAS Nit:860.066.633-6 Representante Legal: Julian Ricardo Russi Ramirez CC No. 79.389.650 de Bogotá D.C										
ITEM	CODIGO INTERNO	NOMBRE DEL PRODUCTO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	CANON MENSUAL SIN IVA	IVA	CANON MENSUAL CON IVA	VIGENCIA 2016 (DICIEMBRE)	VIGENCIA 2017 (ENERO-DICIEMBRE)	VIGENCIA 2018 (ENERO-JUNIO)	TOTAL PRESUPUESTO POR ITEM
1	30201002	UN (1) EQUIPO DE RADIOLOGIA CONVENCIONAL Y FLUOROSCOPIA	* Que incluya preinstalación, adecuación e instalación con estación de trabajo que incluya mantenimiento preventivo, predictivo, correctivo y soporte técnico * Un (1) Equipo para Radiología y fluoroscopia digital con flat panel con mesa telecomandada y Buki mural para realización de estudios de diferentes partes del cuerpo con la última tecnología desarrollada en el mercado. * Y las demás descritas en el Formulario No. 9- Especificaciones Técnicas de obligatorio cumplimiento y adicionales del Pliego de Condiciones Definitivo	33.500.000	5.360.000	38.860.000	11.658.000	471.620.000	243.735.600	727.013.600
3	30201002	UN (1) EQUIPO DE MAMOGRAFIA DIGITAL DIRECTO CON EXTEROTAXIA	* Que incluya, preinstalación, adecuación e instalación, mantenimiento preventivo, predictivo, correctivo y soporte técnico * Un (1) Equipo de Mamografía digital directo con exterotaxia que incluya adecuación e instalación, mantenimiento preventivo, predictivo, correctivo y	23.600.000	3.776.000	27.376.000	8.212.800	386.750.000	199.425.600	594.388.400

[illegible]

ITEM Nro. 2

ARRENDAMIENTO DE UN (01) EQUIPO DE RADIOLOGIA CONVENCIONAL DIGITAL QUE INCLUYA PREINSTALACIÓN, ADECUACIÓN E INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SOPORTE TÉCNICO.	
Código interno	Código UNSPSC
1033810040	<u>422018</u>

ITEM	NOMBRE DEL PRODUCTO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	CUMPLE / NO CUMPLE
2	Un (1) Equipo de Radiología convencional digital con estación de trabajo que incluya mantenimiento preventivo, correctivo y soporte técnico.	Un (1) Equipo de Radiología convencional digital con flat panel buki de mesa y pared para realización de estudios de diferentes partes del cuerpo. De soporte de piso a techo, con la última tecnología desarrollada por el mercado.	
		1.GENERADOR	
		Potencia generador de mínimo 50 KW	
		Min KV 40 o menor – max KV 140 o Mayor.	
		Corriente m A –mínimo 10 o Menor – máx. 630 Ma o mayor.	
		mAs rango desde 0,5 mAs hasta 500 mAs.	
		<u>Tiempo de disparo desde 0,001ms hasta máximo 10 segundos</u>	
		Control automático de exposición en el buki de mesa y en buki de pared.	
		Programas anatómicos mínimo 400 o superior.	
		Alimentación eléctrica trifásica.	
		2.SOPORTE DE TUBO DE PISO	
		Movimiento vertical de 1300 mm o superior.	
		Movimiento longitudinal 1800mm superior.	
		Movimiento lateral 200mm o superior.	
		Rotación del tubo en el eje Xcw 140 grados ccw 180 grados.	
		Rotación sobre el eje vertical 180 grados.	
		Mecanismo de frenos electromagnéticos	
		3.TUBO DE RAYOS X	
		Doble punto focal 0.6/1.2 mm o menor.	
		Capacidad calórica mínimo de 200 KHU	
		Voltaje de tubo mínimo 150 kv	
		Colimador manual.	
		4.MESA CON BUCKY	
		Tipo de mesa flotante con cuatro direcciones	
		Dimensiones de la mesamedidas de la mesa - mínimo 800 x mínimo 2000 mm.	
		Altura de la mesa mínimo 680 mm.	
		Distancia entre la mesa y el film mínimo 60.	
		Movimiento longitudinal mínimo 800mm	
		<u>Movimiento lateral mínimo de 120mm</u>	
		Tamaño de cassette 14cm x 17 o superior	

		Capacidad de peso mínimo 155 kg.	
		Rejilla removible	
		5. BUCKY STAND.	
		Movimiento vertical mínimo de 1200 mm	
		Tamaño de cassette 17cm x 17 cm	
		Anexar: la ficha técnica del equipo y catálogo del equipo.	
		FLAT PANEL (02) Dos.	
		Tamaño de la matriz 17 x 17 2832 x 2836 pixeles o mayor. Tamaño de la matriz 14 x 17: 2336 x 2836 pixeles o mayor. Tamaño del pixel 150 micrómetros o menor. Resolución de concentración 14 bits o mayor. Modo de memoria 100 imágenes o mayor. Full Dicom MWM, storage print, Dicom modality worklist.	
		Cuenta con estación de trabajo con disco duro mínimo de 120 GB.	
		Diseñado para ser utilizado 24 horas 7 días a la semana. Diseñado para ser usado con flat panel. El equipo ofertado debe realizar los siguientes estudios: cabeza, Cuello, tórax, abdomen, pelvis miembros inferiores. Miembros superiores, columna cervical y articulaciones entre otros.	

ITEM Nro. 3

ARRENDAMIENTO DE UN (01) EQUIPO DE MAMOGRAFÍA DIGITAL DIRECTO CON EXTEROTAXIA QUE INCLUYA ADECUACIÓN E INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SOPORTE TÉCNICO.	
Código interno	Código UNSPSC
1033810040	422018

ITEM	NOMBRE DEL PRODUCTO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	CUMPLE / NO CUMPLE
3	Un (1) Equipo de Mamografía digital directo con exterotaxia que incluya, preinstalación, adecuación e instalación, mantenimiento preventivo, predictivo, correctivo y soporte técnico.	Un (1) Equipo de Mamografía digital directo con exterotaxia que incluya adecuación e instalación, mantenimiento preventivo, predictivo, correctivo y soporte técnico.	
		1. GENERADOR	
		Potencia generador entre 20 kV y 50kv.	
		Min. mAs (Foco corto) —→ 4mAs o menor.	
		Min. mAs (Foco largo) —→ 4mAs o menor.	
		Max. mAs (Foco corto) —→ 500mAs o mayor.	
		Max. mA (Foco Largo) —→ 300mAs o mayor.	
		2. TUBO DE RAYOS X	
		Tamaño del Foco (corto) —→ 0.1	
		Tamaño del Foco (largo) —→ 0.3	
		Angulo del Ánodo (Foco corto) —→ 0 Grados o mayor	
		Angulo del Ánodo (Foco largo) —→ 0 grados o mayor.	
		Capacidad Calórica del Ánodo —→ 160.000 HU o mayor.	
		Velocidad del Ánodo —→ 145 Hz o mayor.	
		3. Brazo	
		Movimiento Vertical —→ entre 430 mm a1500mm o mayor.	
		Rotación —→ Entre +180 a -165 grados o mayor.	
		SID —→ 630 mm o mayor.	
		3. Detector	
		Tamaño del Pixel —→ 100 micrones o menor.	
		Tamaño de la matriz —→ mínimo de 2800 x 2394 Pixeles o mayor.	

5/12

		Gradación de salida → 14 bits o mayor.	
		5. Estero taxia.	
		Compatibilidad con diferente tipo de agujas	
		Posicionador automático y/o manual	
		6. Escalabilidad	
		Opción de escalabilidad a Tomo síntesis.	
		Opción de escalabilidad a Biopsia por tomo síntesis.	
		Cuenta con estación de trabajo mínimo con 1 Tera. Monitor de mínimo 2 megapíxeles. UPS que soporte todo el sistema. (Mamografía, estación de trabajo). Cuenta con escritorio del operador, preinstalación e instalación de vidrio plomado. Silla para exerotaxia	
		Anexar: la ficha técnica del equipo.	
		7. Software	
		DICOM MWM	
		DICOM Storage	
		DICOM Print.	

NOTA: Esta información corresponde a la registrada en el Pliego de Condiciones realizada por el **HOSPITAL** y la Oferta Económica presentada por el **CONTRATISTA**. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los

POR EL HOSPITAL

Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PÉREZ ARANGO
Director General Hospital Militar Central Entidad
Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa Nacional

Revisó:

PD. Yolima González Soler
Comité Económico Evaluador

Ing. Biomédico Gilberto Romero Ardila
Comité Técnico Evaluador

CHRIS. I. AM
Elaboró,
Cristian Medina
Área Verificación Jurídica Contractual OFAJ

POR EL CONTRATISTA

JULIAN RICARDO RUSSI RAMIREZ
Representante Legal
IMPULSORES INTERNACIONALES SAS

Ss. Andres Collazos M.
Sargento Segundo Andres Collazos
Comité Técnico Evaluador

Doctor Nicolás Jiménez Osorio
Comité Técnico Evaluador

SP (RA) Marién Sánchez C.
Hospital Militar Central
30-DIC-16